



EXPEDIENTE: 2026/053210/960-100/00002

ASUNTO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE COMPETENCIA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE HUÉRCAL-OVERA

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE  
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE COMPETENCIA LOCAL EN EL  
MUNICIPIO DE HUÉRCAL-OVERA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El suministro de agua potable y el saneamiento constituyen servicios básicos de competencia municipal imprescindibles para la ciudadanía. Para garantizar un servicio adecuado y reducir las pérdidas de agua en las redes, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 2025, aprobó la "Memoria para el cálculo de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de Huércal-Overa", redactada por Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), con una inversión de 10.719.265,68 €.

Posteriormente, en sesión de 30 de enero de 2026, el Pleno aprobó el Convenio de Colaboración con GALASA para la gestión de dichas actuaciones, asumiendo el compromiso de acordar la imposición de este canon y aprobar su correspondiente Ordenanza.

La presente norma se dicta al amparo de la potestad tributaria que el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), confieren a las Entidades Locales para el establecimiento y ordenación de recursos propios.

Dada la naturaleza jurídica del Canon de Mejora Local regulado en el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, esta Corporación opta por su instrumentación a través de una Ordenanza Fiscal. Esta decisión se fundamenta en que el canon constituye una carga económica obligatoria dirigida a la financiación de infraestructuras hidráulicas específicas, configurándose técnicamente como una exacción de derecho público con fines de inversión. La exigencia de este canon se sustenta en la Memoria Económico-Financiera que sirve de base para garantizar el equilibrio de la operación.

**ARTICULADO**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de competencia local, configurado como un ingreso de derecho público de naturaleza tributaria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

El presente canon de mejora local tiene por finalidad la financiación y ejecución de las actuaciones contenidas en la memoria justificativa del canon de mejora local de Huércal-Overa aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2025, que se corresponde con el Programa de actuaciones e inversiones



contenidas en el Anexo I, y/o cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas que previo acuerdo del órgano competente municipal se justifique su integración en dicho canon.

### Artículo 2. Plazo de vigencia.

La vigencia del canon será aplicable hasta alcanzar la completa amortización de las inversiones y los costes financieros, estimada en un plazo de 15 años (con recaudación proyectada hasta cubrir el total estipulado en el programa de actuaciones e inversiones contenidas en el Anexo I). Se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

No obstante, su vigencia cesará con anterioridad a dicho plazo si se obtuviese el reembolso íntegro del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I y sus correspondientes gastos financieros.

### Artículo 3. Obligados al abono del canon (Sujetos Pasivos).

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades, aún carentes de personalidad jurídica, que sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento en el municipio de Huércal-Overa.
2. A estos efectos, se considerarán usuarios a los titulares de los contratos de suministro de agua con la entidad suministradora (GALASA).
3. En el caso de que el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro, el abono se realizará de forma individualizada por cada uno de ellos.
4. La entidad suministradora del servicio (GALASA) tendrá la consideración de sujeto pasivo como sustituto del contribuyente.

### Artículo 4. Importe del canon y base de cálculo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2010, y basándose en el estudio económico de la Memoria aprobada, el sistema impositivo se establece mediante la imposición de una cuota fija mensual por abonado, sin distinción de tramos de consumo, conforme a la siguiente escala progresiva a lo largo de su vigencia:

- **Año 1:** 5,000 € / Abonado / mes
- **Año 2:** 5,246 € / Abonado / mes
- **Año 3:** 5,504 € / Abonado / mes
- **Año 4:** 5,774 € / Abonado / mes
- **Año 5:** 6,058 € / Abonado / mes
- **Año 6:** 6,356 € / Abonado / mes
- **Año 7:** 6,668 € / Abonado / mes
- **Año 8:** 6,996 € / Abonado / mes
- **Año 9:** 7,340 € / Abonado / mes
- **Año 10:** 7,700 € / Abonado / mes
- **Año 11 y 12:** 8,079 € / Abonado / mes
- **Año 13:** 8,476 € / Abonado / mes
- **Año 14:** 8,892 € / Abonado / mes
- **Año 15:** 9,330 € / Abonado / mes *(En caso de extenderse la liquidación a un año 16 para saldar el remanente, la cuota será de 9,788 € / Abonado / mes, según prevé el Cuadro de Ingresos de la Memoria).*



### Artículo 5. Recaudación y Devengo

1. La empresa prestadora del servicio, Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.
2. El devengo coincidirá con el período de facturación del servicio de abastecimiento de agua potable.
3. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma expresa y diferenciada en la factura o recibo que GALASA emita a los usuarios, quedando prohibida su facturación o abono de forma separada.

### Artículo 6. Afectación de los ingresos

1. Los ingresos procedentes del canon constituyen un ingreso finalista que queda afectado de forma exclusiva a la financiación y amortización de las inversiones por importe de 11.333.914,79 euros que incluye 8.858.897,25 del coste de la inversión iva excluido y 2.475.017,54 euros de costes financieros correspondientes a las actuaciones recogidas en la "Memoria para el cálculo de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de Huércal-Overa" (programa de actuaciones recogidas en el Anexo I). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.
2. La empresa prestadora del servicio, Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA) dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del programa de actuaciones incluidas en el Anexo I y aquellas otras que de forma justificada sean aprobadas por el órgano competente del municipio.
3. Este canon posee una naturaleza económico-financiera distinta de los ingresos propios de la explotación del servicio por parte de GALASA, por lo que su régimen contable y registro deberá ser rigurosamente independiente y separado.
4. Todas las actuaciones contenidas en el programa de actuaciones del Anexo I, y aquellas otras que de forma justificada sean aprobadas por el órgano competente del municipio, deberán ser licitadas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratos del sector público. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta anualmente previa presentación de auditoría externa e independiente de cumplimiento normativo. Dicha auditoría de cumplimiento normativo deberá ser aprobada por el órgano competente de Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA) antes del 30 de junio de cada año (referido al ejercicio anterior) y debidamente entregada al Ayuntamiento con certificación de su aprobación interna, antes del 31 de julio de cada ejercicio.
5. Corresponderá al órgano interventor del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente. No obstante, lo anterior, Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), deberá dar cuenta anualmente de auditoría externa e independiente de fiscalización de ingresos y gastos. Dicha auditoría deberá ser aprobada por el órgano competente de GALASA antes del 30 de junio de cada año (referido al ejercicio anterior) y debidamente



entregada al Ayuntamiento con certificación de su aprobación interna, antes del 31 de julio de cada ejercicio.

### Artículo 7. Seguimiento y Control

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por cuatro miembros (dos en representación del Ayuntamiento de Huércal-Overa y dos en representación de GALASA), para supervisar y coordinar la ejecución de las actuaciones, resolver contingencias y verificar el cumplimiento de las obligaciones.
2. La Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces al año (de forma semestral), pudiendo celebrar reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.
3. GALASA deberá rendir cuentas periódicamente y aportar los informes de seguimiento económico y técnico requeridos.

### Disposición adicional única

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía

### Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), permaneciendo vigente hasta la completa finalización de las inversiones contenidas en el Programa de Actuaciones Anexo I y la recuperación de sus costes financieros, salvo que se acuerde su derogación expresa o su modificación.

## ANEXO I

### PROGRAMA DE ACTUACIONES E INVERSIONES DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL MUNICIPIO DE HUÉRCAL-OVERA

#### 1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Huércal-Overa y la entidad gestora del servicio han identificado la necesidad de acometer un conjunto de actuaciones destinadas a la renovación y mejora de las infraestructuras hidráulicas municipales, derivada del estado de conservación y obsolescencia de parte de las redes existentes.

El análisis técnico realizado pone de manifiesto la existencia de conducciones que han alcanzado o se aproximan al final de su vida útil, generando pérdidas de agua, averías recurrentes, elevados costes de mantenimiento y dificultades para garantizar unas condiciones óptimas de prestación del servicio. Asimismo, se ha detectado la necesidad de incrementar la capacidad de regulación y almacenamiento mediante nuevas infraestructuras de abastecimiento.

#### 2. Necesidad y justificación de las actuaciones

Las actuaciones previstas responden a las siguientes necesidades:

- Renovación de redes de abastecimiento deterioradas y obsoletas.
- Sustitución de conducciones ejecutadas principalmente en fibrocemento.
- Reducción de pérdidas y mejora del rendimiento hidráulico.
- Renovación de redes de saneamiento deterioradas.
- Sectorización y optimización de las redes.
- Mejora de la capacidad de regulación del sistema mediante nuevas infraestructuras.
- Incremento de la garantía y calidad del servicio.



La implantación de estas actuaciones permitirá aumentar la eficiencia hidráulica y energética, reducir consumos no registrados y mejorar las condiciones generales de explotación del sistema.

### 3. Objeto

El presente Programa de Actuaciones tiene por objeto la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora integral de las infraestructuras hidráulicas municipales, mediante actuaciones de renovación, rehabilitación y ampliación de las redes e instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

### 4. Objetivos perseguidos

- Las actuaciones incluidas persiguen:
- Reducir pérdidas de agua y mejorar el rendimiento hidráulico.
- Incrementar la eficiencia energética del sistema.
- Disminuir el número de averías e incidencias.
- Mejorar la detección y control de fugas.
- Incrementar la garantía y continuidad del servicio.
- Mejorar las presiones y capacidad de almacenamiento.
- Adaptar las infraestructuras a las necesidades futuras del municipio.

### 5. Programa de actuaciones

Las inversiones previstas comprenden:

#### A) Renovación de redes de abastecimiento

Incluye sustitución y mejora de conducciones y acometidas en núcleo urbano, barriadas y pedanías.

Actuaciones previstas:

- Renovación de redes existentes deterioradas.
- Sustitución de conducciones de fibrocemento.
- Mejora de ramales y conexiones.
- Instalación de nuevos elementos hidráulicos.
- Sectorización de la red.

Longitud estimada de actuación: **58.848,50 metros lineales.**

#### B) Renovación de redes de saneamiento

Comprende:

- Sustitución de colectores deteriorados.
- Renovación de tramos obsoletos.
- Mejora de capacidad hidráulica.

#### C) Nuevo depósito de abastecimiento

Incluye:

- Construcción de nuevo depósito regulador.
- Obras complementarias.
- Conexiones hidráulicas necesarias.

Objetivos:

- Incrementar capacidad de almacenamiento.
- Mejorar presiones de servicio.
- Aumentar garantía de suministro.

### 6. Cuadro resumen del Programa de Actuaciones

Actuación	Finalidad	Importe (€)
Renovación redes abastecimiento	Reducción pérdidas y mejora eficiencia	
Renovación redes saneamiento	Sustitución colectores deteriorados	
Sectorización y mejora operativa	Control y gestión hidráulica	
Nuevo depósito abastecimiento	Regulación y garantía del suministro	
<b>Inversión total (IVA excluido)</b>		<b>8.858.897,25 €</b>
Costes financieros		<b>2.475.017,54 €</b>
<b>TOTAL PROGRAMA DE INVERSIONES</b>		<b>11.333.914,79 €</b>



## 7. Análisis económico

### 7.1 Ingresos previstos por canon

Se establece una previsión de ingresos basada en la evolución de abonados y aplicación progresiva del canon.

#### Resumen económico

Concepto	Valor
Nº inicial abonados efectivos	8.631
Horizonte temporal	16 años
Canon inicial	5,00 €/abonado/mes
Canon final estimado	9,788 €/abonado/mes
Recaudación total prevista	<b>11.333.914,79</b> €

### 7.2 Amortización de la inversión

La financiación prevista contempla:

Concepto	Importe (€)
Inversión	8.858.897,25
Préstamo y comisión apertura	8.969.633,47
Costes financieros	2.475.017,54
Importe total amortizable	<b>11.333.914,79</b>

### 7.3 Cuadro de amortización del préstamo

Año	Principal (€)	Intereses (€)	Cuota (€)
1	472.345,84	275.866,06	858.948,12
2	487.054,69	261.157,21	748.211,90
3	502.221,58	245.990,33	748.211,90
4	517.860,76	230.351,15	748.211,90
5	533.986,94	214.224,96	748.211,90
6	550.615,29	197.596,61	748.211,90
7	567.761,45	180.450,45	748.211,90
8	585.441,55	162.770,36	748.211,90
9	603.672,20	144.539,71	748.211,90
10	622.470,55	125.741,36	748.211,90
11	641.854,28	106.357,62	748.211,90
12	661.841,62	86.370,28	748.211,90
13	682.451,37	65.760,53	748.211,90
14	703.702,91	44.509,00	748.211,90
15	725.616,22	22.595,69	748.211,90
<b>TOTAL</b>	<b>8.858.897,25</b>	<b>2.364.281,32</b>	<b>11.333.914,79</b>

## 8. Conclusión

El presente Programa de Actuaciones constituye la justificación técnica y económica para la implantación del Canon de Mejora destinado a financiar las inversiones necesarias para la modernización y mejora de las infraestructuras hidráulicas municipales, garantizando la viabilidad económica y la sostenibilidad futura del servicio.